

CÓRDOBA, 8 MAYO 2007

VISTO:

El Expediente N° 0436-053346/07, registro de esta Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que obra copia autenticada de la Resolución N° 525 de fecha 9 de Diciembre de 2005, por la que se creó el Registro de Centros de Acopio Principal (CAP), en el marco de la Ley N° 9164 y conforme las previsiones de la Resolución Ministerial N° 369/04, Resolución N° 263/05 y el Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes (CASAFE), a los efectos de la aplicación del Programa Agrolimpio.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/4 de autos el señor Subsecretario de Agricultura da cuenta de los requisitos necesarios para la inscripción de los establecimientos en el Registro mencionado.

Que a fs. 10 de autos el área técnica pertinente informa sobre los nuevos requisitos a incluir en la Resolución N° 525/05, quitando de la misma lo referido al manual operativo como así también la obligación de separar los envases por color, tapa y etiqueta, agregando como nuevos requisitos el pago del arancel de acuerdo a la Ley Impositiva Provincial vigente, presentación de memoria descriptiva de la construcción del CAP y presentación del formulario de inscripción oportunamente aprobado.

Que al tratarse de una cuestión eminentemente técnica no hay objeción jurídica ni formal alguna que formular a lo peticionado, debiendo proceder como se solicita.

Por ello, lo informado por la Subsecretaría de Agricultura a fs. 10 de autos y lo instruido por el Departamento Jurídico a fs. 9,

**EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS**

RESUELVE

1°.- MODIFICAR el dispositivo 2° de la Resolución N° 525 de fecha 9 de Diciembre de 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

2°.- DISPONER como requisitos mínimos que deberán cumplir los establecimientos para su habilitación como Centros de Acopio Principal (CAP), los siguientes:

- Autorización Municipal para la localización del Centro de Acopio Principal de envases triple lavado de agroquímicos.

- *Recibir en el Centro de Acopio Principal sólo envases de agroquímicos vacíos y triple lavado o lavado a presión y perforados (Norma IRAM 12069).*
- *Cumplir con la legislación vigente (Ley N° 9164, Decreto N° 132/05, Resolución N° 263/05).*
- *Poseer piso de hormigón, carpeta asfáltica o similar, en las áreas de acopio.*
- *Poseer techo de material rígido o no, en las áreas de acopio.*
- *Poseer sistema de seguridad a fin de evitar robos, incendios, etc.*
- *Poseer personal mayor de edad capacitado para la recepción de los envases.*
- *Presentar memoria descriptiva del Centro de Acopio Principal (croquis, dimensiones, material utilizado para la construcción, etc.)*
- *Presentar formulario de solicitud de inscripción.*
- *Presentar comprobante del pago del arancel que corresponda según la Ley Impositiva Provincial vigente.”.*

2°.- *PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.*

RESOLUCIÓN

N° 00000199

FIRMADO: Dr. DANIEL EDUARDO CARIGNANO
*Secretario de Agricultura, Ganadería
y Alimentos de la Provincia de Córdoba*